

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092) 8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, treinta y uno (31) de agosto de 2021

Auto I- 444

EXPEDIENTE No. 19001333300620210015000
DEMANDANTE: MARCO RAUL DAZA VALENCIA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR"
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El señor MARCO RAUL DAZA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No.76.351.136, en ejercicio del medio de control nulidad y restablecimiento del derecho, y actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda en contra CAJA DE SUELDOS RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR" para que se declare:

- La NULIDAD de acto administrativo No. 667564 del 28 de junio de 2021, en el que niega el reconocimiento de la media pensión¹.

A título de restablecimiento del derecho solicita que a la CAJA DE SUELDOS RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL se le imparta el reconocimiento de la pensión de la siguiente manera:

-El ultimo salario devengado \$ 1.255.442 * 70%= 878.809 /2= 439.404 * 36= \$ 15.818.544 a estimación razonada de la cuantía se estima en el valor: (\$15.818.544.00). ²

Revisado el expediente, se observa que existen vicios de forma susceptibles de ser corregidos, toda vez que no se ajusta formalmente a las exigencias legales, teniendo en cuenta los artículos 161 a 167 del CPACA y demás normas concordantes.

1. La pretensión.

En el acápite de pretensiones de la demanda numeral 2, se solicita:

" 2. Que se inaplique las normas que su señoría considere que vulneren derechos fundamentales." ³

¹ Documento electrónico 03. Página 03 a 04. Expediente electrónico.

² Documento electrónico 02. Pagina 08. Expediente electrónico.

³ Documento electrónico 02. Pagina 02. Expediente electrónico.

EXPEDIENTE No. 19001333300620210015000
DEMANDANTE: MARCO RAUL DAZA VALENCIA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR"
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Al respecto el juzgado observa que el abogado de la parte actora no identifica las normas que pretende se apliquen, lo cual va en contraria de lo dispuesto en el Art. 162 numerales 2 y 4 de la ley 1437 de 2011.

Por tanto el apoderado se servirá indicar expresamente las normas que considera deben inaplicarse y razones en que sustenta su inaplicación.

Estimación de la cuantía.

En la demanda el abogado de la parte actora presenta la cuantía por el monto de los valores de las cesantías de la siguiente manera:

*"En el presente caso la cuantía del asunto que es de materia de demanda se estima por el monto de los valores de las cesantías menos el valor parcial reconocido El último salario devengado \$ 1.255.442 * 70%= 878.809 /2= 439.404 * 36= \$ 15.818.544 a estimación razonada de la cuantía se estima en el valor: (\$15.818.544.00)."*⁴

De esta manera, el apoderado de la parte actora se servirá corregir la estimación de la cuantía pues no es posible razonar la misma teniendo en cuenta el valor de las cesantía cuando las pretensiones de la demanda se dirigen al reconocimiento del derecho a la media pensión.

Por lo antes expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda interpuesta por el señor MARCO RAUL DAZA VALENCIA, por medio de apoderado judicial en contra de la CAJA DE SUELDOS RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR" por las razones que anteceden.

La corrección señalada, deberá allegarse al despacho en formato PDF al correo j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Para el efecto se concede el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.

TERCERO: Se reconoce personería al señor DUVERNEY ELIUD VALENCIA OCAMPO, identificado con cedula de ciudadanía número 9.770.271 del Bordo Patía, portador de la T.P No.218.976 del C.S.J, obrando como

⁴ Documento electrónico. 02 pagina 08. Expediente electrónico.

EXPEDIENTE No. 19001333300620210015000
DEMANDANTE: MARCO RAUL DAZA VALENCIA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR"
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

apoderado de la parte demandante. Correo electrónico:
duverneyvale@hotmail.com

CUARTO: Enviar un mensaje de datos sobre el presente proveído, a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Claudia Varona Ortiz'.

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ